

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
DE MANIZALES

Manizales, veintiuno (21) de julio de dos mil veintidós (2022)

INTERLOCUTORIO: 1194/2022
MEDIO DE CONTROL: EJECUTIVO
DEMANDANTE: CARLOS DARÍO SÁNCHEZ RÍOS
DEMANDADO: MUNICIPIO DE MANIZALES
RADICACIÓN: 17-001-33-39-006-2021-00182-00

Como quiera que el recurso de queja formulado contra el auto emitido el 6 de julio de 2022, a través del cual se dispuso no conceder el recurso de apelación presentado contra el auto que decidió no librar mandamiento de pago /PDF 009, E.D./, fue presentado de forma oportuna, y pese a que el mismo no fue interpuesto de manera subsidiaria al recurso de reposición, ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 353 del CG.P., aplicable por la remisión normativa dispuesta en el artículo 245 de la Ley 1437 de 2011, en garantía del derecho a la administración de justicia y la doble instancia, **SE CONCEDE** el aludido recurso.

En firme esta providencia, por la Secretaría remítase el expediente a la Oficina Judicial de la ciudad a fin de que sea repartido entre los Honorables Magistrados que conforman el Tribunal Administrativo de Caldas.

NOTIFÍQUESE

BIBIANA MARÍA LONDOÑO VALENCIA
JUEZ

**JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
DE MANIZALES**

La anterior providencia se notificó por **ESTADO N°124**,
el día **22/07/2022**

SIMÓN MATEO ARIAS RUIZ
SECRETARIO